



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTO, el Informe N° 001117-2023-DAFO-/MC, de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, delega en la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000072-2023-MC, de fecha 23 de febrero de 2023, se aprueba el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023', el cual considera, entre otros, el 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2023';

Que, el día 31 de mayo del presente año, mediante Resolución Directoral N° 000273-2023-DGIA/MC, se aprueban las Bases del 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades– 2023' y formaliza la convocatoria;

Que, las Bases del 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades– 2023' establecen como fecha límite de presentación de postulaciones, el 21 de septiembre de 2023 hasta las 13:00 horas;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, con fecha 11 de septiembre de 2023 MILAGROS JOSELINE URCO SANCHEZ, en adelante la administrada, presentó su postulación al Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2023' para su participación en el programa de formación 'Curso Regular en Fotografía' de la EICTV - Escuela Internacional de Cine y TV, San Antonio de los Baños;

Que, en los casos en los que los proyectos no cumplan con lo establecido en las Bases del Concurso, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios formula y comunica las observaciones correspondientes, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que las personas jurídicas realicen la subsanación correspondiente, otorgándoles un plazo de cinco (5) días hábiles para dicho fin;

Que, con fecha 14 de septiembre de 2023, se le comunicó a la administrada, a través del sistema en línea, las observaciones detectadas en su postulación;

Que, con fecha 15 de septiembre de 2023, la administrada envió información y documentación adicional a fin de realizar las subsanaciones correspondientes. Sin embargo, se verificó que el documento no indica la modalidad del programa formativo vinculada a la postulación; en ese sentido, la administrada no presenta lo solicitado en el numeral V de las Bases, el cual establece que la administrada debe contar, al momento de la postulación, con un documento emitido formalmente por la institución educativa correspondiente que acredite su aceptación y/o admisión en el programa de formación, el documento debe especificar el nombre del programa de formación en el que participará, modalidad, fecha de inicio y duración del programa, y gastos que asume la institución, según corresponda;

Que, en mérito a lo antes indicado, mediante Resolución Directoral N° 000986-2023-DAFO/MC, de fecha 02 de octubre de 2023, se excluyó del Estímulo a la postulación presentada por MILAGROS JOSELINE URCO SANCHEZ para su participación en el programa de formación 'Curso Regular en Fotografía' de la EICTV - Escuela Internacional de Cine y TV, San Antonio de los Baños, conforme a las consideraciones antes expuestas;

Que con fecha 04 de octubre de 2023 mediante Expediente N° 0150374-2023, la Persona Natural MILAGROS JOSELINE URCO SANCHEZ, presenta recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 000986-2023-DAFO/MC;

Que, el artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019, en adelante el T.U.O de la LPAG, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, mediante Informe N° 001117-2023-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios realiza un análisis respecto a los argumentos esgrimidos en el recurso de apelación, mencionando entre otros, que, al haber sido presentado dentro del plazo de ley, corresponde la evaluación técnica y legal de los documentos presentados;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

Que, en ese sentido, conforme al recurso de apelación y los documentos presentados mediante Expediente N° 0150374-2023 se verifica que el documento de subsanación presentado tiene fecha del 04 de octubre de 2023; es decir, fue presentado fuera del plazo de subsanación establecido, el mismo que inició el 14 de septiembre y culminó el 21 de septiembre de 2023 e incluso fue presentado con fecha posterior a la emisión de la Resolución Directoral N° 000986-2023-DAFO/MC del 02 de octubre de 2023, en la que es excluida del Estímulo;

Que, el documento presentado en el recurso de apelación no se sustenta en una diferente interpretación de las pruebas producidas, ni tampoco se trata de cuestiones de puro derecho, el documento presentado no constituye una prueba que debió ser revisada al momento de la subsanación de la que se pueda haber tenido una diferente interpretación, ya que en ese momento no existía el documento; por lo que no cambia la situación en la que se encontraba al momento de haber sido emitida la Resolución Directoral N° 000986-2023-DAFO/MC;

Que, siendo así, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes indica que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios habría emitido correctamente la Resolución Directoral N° 986-2023-DAFO/MC; así como, también habría cumplido con lo establecido en las Bases y sus anexos, dentro del plazo establecido en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS ; Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y las Bases del Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades– 2023, aprobada por Resolución Directoral N° 000273-2023-DGIA/MC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declárese **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por MILAGROS JOSELINE URCO SANCHEZ en contra de la Resolución Directoral N° 000986-2023/DAFO/MC de fecha 02 de octubre de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Notifíquese la presente resolución a la persona natural MILAGROS JOSELINE URCO SANCHEZ.

Regístrese, notifíquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES